CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE POR INTERNET** NÚMERO **CAPS/24-01/025** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR **FRANCISCO JAVIER TREJO MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA PARTE, **TOLK MX, S, DE R.L. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **AGUSTIN TORRES IBARROLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.2. QUE SU TITULAR LA MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDESA TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

I.5. QUE LA **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 956 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.6. QUE **FRANCISCO JAVIER TREJO MENDOZA** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL,** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2024, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ÓRGANICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, EL CUAL FUE DECLARADO DESIERTO,** PARA **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE POR INTERNET,** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **27 INCISO C), 52, Y 54 FRACCIÓN IV** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO **12-010,** PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

I.8. QUE EN TÉRMINOS DE ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3661 SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET** DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.**

I.10 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,515,** DE FECHA **27** DE **AGOSTO** DEL **2014** REGISTRADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ALFREDO ONGAY FLORES CORREDOR PÚBLICO NÚMERO **72** DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **521245*1,** DE FECHA **28** DE **AGOSTO** DEL **2014,** SOCIEDAD QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETOS, **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TODA ÍNDOLE DE MERCADOTECNIA, REALIZACIÓN Y PLANES DE COMPENSACIÓN PUBLICITARIA, ASÍ COMO EL DISEÑO DE IMAGEN Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA A NIVEL INTERNACIONAL QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE TODO TIPO DE PUBLICIDAD COMO TRÍPTICOS, FOLLETOS, ESTADÍSTICAS, COMERCIALES, SLOGAN PUBLICITARIOS, DE DISEÑO GRÁFICO, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN, LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB PARA LA PUBLICIDAD POR VÍA INTERNET Y LA CREACIÓN DE MENSAJES PUBLICITARIOS, EDICIÓN DE TEXTO, PRENSA, IMPRESIÓN DIGITAL EN OFFSET, SERIGRAFIA Y CUALQUIER OTRA TÉCNICA DE IMPRESIÓN, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON LAS ARTES GRÁFICAS Y LA PUBLICIDAD DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.**

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO NÚMERO **URNOC6K-LPBJJOT**, VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DE FECHA **10** DE **MARZO** DEL 2022, REGISTRADA ANTE LA FE DEL LIC. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES **TMX1408274G1.**

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LO SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASÍ MISMO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **"EL PROVEEDOR"**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AV. EJERCITO NACIONAL No. 453 PISO 1 INTERIOR A, COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 011520, CIUDAD DE MÉXICO.**

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3°, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, **"LAS PARTES"** HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PROVEEDOR"** Y LA **"LA ALCALDÍA"** CELEBREN LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET,** CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y EN EL **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.**

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
REQUERIMIENTO		**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**MONTO AUTORIZADO**
NÚMERO	12-010	(3661) SERVICIO DE CREACIÓN Y DISFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	$1,500,000.00
TIPO	SERV.		
PREINVERSIÓN	2024	SAF/SE/DGPPCEG/8387/2023	

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS					
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**U. DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**	**IMPORTE**
1	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET (SERVICIO DE ANÁLISIS DE LA CONVERSACIÓN EN REDES SOCIALES)	12	SERVICIO	$107,500.00	$1,290,000.00
				SUB TOTAL	$ 1,290,000.00
				I.V.A.	$206,400.00
				TOTAL	$1,496,400.00

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA Y EN EL **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.

EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** LO SOLICITE, **EL** PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO; SE ENCUENTREN EN **EL** MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO DEMÁS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO.

SEGUNDA. – MONTO

"LA ALCALDÍA" PAGARA A **"EL PROVEEDOR"** POR EL **SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE POR INTERNET,** EL MONTO DE **$1,290,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 45/100 M.N.)** MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL ES DE **$206,400.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) LO QUE DA UN MONTO TOTAL DE $1,496,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. – FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO**

POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR, MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO, USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL, ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx Y efactura.aao21@yahoo.com, CON SU SOPORTE DOCUMENTAL RESPECTIVO, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES **AL SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA **COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE "LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO DE LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y EN EL **ANEXO 1 ANEXO TÉNICO**.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A **PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A **"LA ALCALDÍA"**.

SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"LA ALCALDÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"LA ALCALDÍA"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

OCTAVA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA. – SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.

DÉCIMA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SI ES QUE SE INDICA EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
$193,500.00
CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE A 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A. POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE

TOTAL DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, TRANSCURRIDO EL PLAZO **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"**, PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA. – RECISIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RECISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS **05** DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, **"LAS PARTES"** LO SUSCRIBEN EN **04** (CUATRO) TANTOS, EL CUAL CONSTA DE **12** (DOCE) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"LA ALCALDÍA"	"EL PROVEEDOR"
MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**AGUSTIN TORRES IBARROLA** REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES	**FRANCISCO JAVIER TREJO MENDOZA** COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LIC. DIANA TORRES GARCÍA
COORDINADORA DE ALMACÉN, ADQUISICIONES
Y ARRENDAMIENTOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-01/025 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V.**, EN FECHA **31 DE ENERO DE 2024.**

SIN TEXTO

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ANÁLISIS DE LA CONVERSACIÓN EN REDES SOCIALES

CONSISTE EN UN REPORTE ELABORADO A SOLICITUD DEL CLIENTE (EN FORMATO PDF E IMPRESO), CON UN ANÁLISIS DE UN PERIODO ENTRE UN DÍA MÍNIMO Y MÁXIMO UN MES, SOBRE LA CONVERSACIÓN EN REDES SOCIALES CON MENCIONES A LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y SUS PRINCIPALES FUNCIONARIOS (ALCALDESA Y TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES), ASÍ COMO SUS 254 COLONIAS, PARA IDENTIFICARSE TEMAS RELEVANTES. ESTE REPORTE SE ENTREGARÁ DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA SOLICITUD DE ESTE.

ASÍ COMO ALERTAS EN TIEMPO REAL SOBRE PICOS DE LA CONVERSACIÓN (UN INCREMENTO SÚBITO POR ENCIMA DEL PROMEDIO DIARIO) QUE DEBERÁN SER ENVIADOS A UN CHAT VÍA WHATSAPP QUE SE CREARÁ PARA ESTE OBJETO ENTRE EL PROVEEDOR Y EL ÁREA SOLICITANTE PARA PODER ACCIONAR EN CASO DE UNA CRISIS DE MANERA OPORTUNA.

INCLUYENDO INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL VOLUMEN DE MENCIONES EN BLOGS, VIDEOS, GALERÍAS DE IMÁGENES, SITIOS DE NOTICIAS, FOROS, FACEBOOK, TWITTER (AHORA X), YOUTUBE, INSTAGRAM, CONTENIDOS Y COMENTARIOS EN SITIOS WEB; OTRAS PLATAFORMAS NO CITADAS NO SE INCLUYEN EN EL REPORTE. TAMBIÉN CONTENDRÁ UNA NUBE DE LAS PALABRAS MÁS UTILIZADAS EN LA CONVERSACIÓN, CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE ARROJAN LAS PLATAFORMAS DE ESCUCHA DIGITAL. EN EL REPORTE SE DEBERÁ SEÑALAR LOS TEMAS MÁS DESTACADOS EN LOS PICOS DE LA CONVERSACIÓN PARA ENTENDER EL ORIGEN DE LAS TENDENCIAS.

DEBERÁ INCLUIR TAMBIÉN UN SALDO DE OPINIÓN PARA CONOCER EL PORCENTAJE DE MENCIONES POSITIVAS, NEUTRAS Y/O NEGATIVAS ALREDEDOR DE LOS TEMAS DE LA CONVERSACIÓN.

TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIR DATOS DEL DESEMPEÑO DE LAS CUENTAS PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN FACEBOOK, TWITTER (AHORA X) E INSTAGRAM, EXCLUSIVAMENTE, INCLUYENDO AL MENOS LAS SIGUIENTES MÉTRICAS: CRECIMIENTO DE SEGUIDORES; VOLUMEN DE INTERACCIÓN (SEMANAL E HISTÓRICO), DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE INTERACCIÓN, TASA DE INTERACCIONES POR CADA MIL FANS; VOLUMEN DE PUBLICACIÓN, CLICS EN LAS PUBLICACIONES, DISTRIBUCIÓN POR TIPO DE CONTENIDO, TIPOS DE CONTENIDO CON MAYOR IMPACTO, VISTAS DE VIDEO, PUBLICACIONES CON MAYOR INTERACCIÓN; SENTIMIENTO DE LAS REACCIONES.

SIN TEXTO

SIN TEXTO